

AYUDAS PLANES DE IGUALDAD 2026

Resolución de 17/02/2026, del Instituto de la Mujer de Castilla- La Mancha, por la que se convocan ayudas para planes de igualdad en el año 2026

BENEFICIARIOS

Las empresas, y las entidades sin ánimo de lucro que no estén obligadas a contar con un plan de igualdad y que tengan menos de 50 personas trabajadoras

Se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral, incluidas las personas con contratos fijos discontinuos, de conformidad con el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro (B.O.E. de 14/10/2020)

BASES

Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la igualdad de género, la prevención de la violencia machista y la no discriminación (DOCM nº 43, de 02/03/2023),

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 8.000,00 euros.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido. En concreto, podrán ser subvencionables:

- a) Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente a la ejecución del proyecto subvencionable.
- b) Gastos de consultoría y/o asistencia técnica, dedicado directamente a la ejecución del proyecto subvencionable.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente gastado y pagado dentro del periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2025 y el 31 de marzo de 2027., excepto en caso de gastos de

AYUDAS PLANES DE IGUALDAD 2026

personal, en los que se admitirá el pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y los justificantes de pago de las retenciones practicadas por el IRPF hasta el 30 de abril 2027.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) El IVA deducible.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario específicamente habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Más información:

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2026/03/03/pdf/2026_1328.pdf&tipo=rutaDocm

laboral@fedeto.es